



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00891 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.*
Demandante(s): *Banco Caja Social S.A.*
Demandado(a): *Mónica Alejandra García Peraza y Julián David Sáenz Suárez.*

Obre en el expediente la comunicación remitida por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, por el cual informa que no fue posible la inscripción de la medida cautelar, toda vez que, no se ha realizado el pago respecto del trámite cuyo registro se pretende (num. 11, e.d.).

Por otra parte, téngase en cuenta que los demandados **MÓNICA ALEJANDRA GARCÍA PERAZA y JULIÁN DAVID SÁENZ SUÁREZ**, fueron notificados por aviso de la orden de apremio librada en su contra, quienes, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardaron silencio.

Finalmente, y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de medidas cautelares, a efectos de que se acredite el registro del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8ca145ad1fa464c975f63402784abb16154028d425c3db3772caea30b9255f**

Documento generado en 22/06/2022 05:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>